

EN TÉRMINO DE LA FRACCIÓN XV INCISO A EL ORGANISMO OPERADOR
PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. NO GENERO INFORMACIÓN,
EN EL PERIODO DE AGOSTO 2019 DEBIDO A QUE NO SE HAN EMITIDO
CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS DENTRO
DEL ORGANISMO OPERADOR, YA QUE EN BASE AL REGLAMENTO INTERNO
DEL ORGANISMO CAPITULO QUINTO DE LA DIRECCION GENERAL EN EL
ARTICULO 51 FRACCION SEÑALA QUE EL DIRECTOR TIENE LA FACULTAD
PARA POSESION A LOS PUESTOS DEL PERSONAL.

- XXV. Elaborar los programas anuales de operación por cada una de las áreas en que se organiza, así como sus respectivos presupuestos de ingreso y egreso, debidamente correlacionados con sus objetivos y metas.
- XXVI. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integren su patrimonio.
- XXVII. Instaurar un sistema de información gerencial sobre las labores realizadas durante el mes inmediato anterior así como el estado general del organismo y sobre las cuentas de su gestión, para presentar los informes a la junta.
- XXVIII. Coordinar la operación de las oficinas que por acuerdo de la junta hayan sido creadas a propuesta de él.
- XXIX. Formular el proyecto estratégico de desarrollo, capacitar, adiestrar e incentivar los recursos humanos que laboren dentro de su organización, vigilar sus logros y proponer sus modificaciones.
- XXX. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de OOSAPA.
- XXXI. Formular los manuales previstos en el Capítulo Séptimo de este reglamento, métodos y procedimientos, que den funcionalidad y orden a la estructura administrativa y operacional de OOSAPA.
- XXXII. Diseñar la estructura organizacional que mejor cumpla con los requerimientos de operación y administración de OOSAPA, efectuar el proceso de identificación, selección y contratación del personal cuya capacidad y experiencia satisfaga los requisitos y expectativas de cada puesto.
- XXXIII. Dar posesión y firmar los nombramientos del personal que haya cubierto a satisfacción los exámenes y requisitos para los puestos propuestos en el organigrama administrativo y removerlos cuando así convenga a los intereses de OOSAPA.
- XXXIV. Promover los ascensos, transferencias, basificaciones y promociones del personal que demuestren su capacidad para ser acreedores a dichos movimientos, respetando siempre lo señalado en la ley vigente en la materia.
- XXXV. Vigilar que las auditorías operacionales contables, administrativas, técnicas, financieras, se realicen en los términos de este documento enterar de sus resultados a la junta y realizar las observaciones y ajustes que se propongan por los auditores previa aprobación de la junta.
- XXXVI. Formular el manual de normas para la prestación de los servicios y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- XXXVII. Aplicar las sanciones que establecen las leyes respectivas por las infracciones que se cometan y que sean competencia del organismo operador.
- XXXVIII. Concursar y contratar para su ejecución en los términos de la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, las obras y adquisiciones autorizadas por la Junta de Gobierno, así como realizar las actividades que se requieran para lograr que el organismo operador preste a la comunidad, servicios adecuados y eficaces.
- XXXIX. Ejercer en cualquier tiempo, total o parcialmente y sin restricción alguna las facultades que en el presente reglamento se confiere a los titulares de las Unidades Administrativas de OOSAPA.
- XL. Certificar documentos que obren en los archivos de la propia Dirección General, en los de las Unidades Administrativas o en cualquiera de las áreas de OOSAPA.
- XLI. Remitir al Consejo Consultivo para su opinión un informe sobre los resultados anuales del organismo.
- XLII. Elaborar y proponer ante la Junta de Gobierno el proyecto estratégico de desarrollo así como ordenar su actualización por lo menos una vez cada seis meses.
- XLIII. Asegurarse de que en los casos de actos traslativos de dominio de bienes inmuebles, cuando no se acredite estar al corriente de las cuotas y tarifas de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Públicos, estén debidamente certificados o autorizados por notario público y jueces.
- XLIV. Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de las condiciones laborales por los empleados y los trabajadores, en base a la legislación aplicable y a los estudios necesarios.
- XLV. Establecer y operar la oficialía de partes, formulando, con el acuerdo del Director General y Gerencia Administrativa, las

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.